



Sobre el Trabajo por Cuenta propia: Decreto-Ley 90 (2024) vs Decreto-Ley 133 (2026)

Aspectos que coinciden o se mantienen en ambos Decretos

Base del régimen

- **Proyecto/autorización como requisito:** Ambos exigen la aprobación de un proyecto de trabajo que describe las actividades a realizar, el lugar donde se ejerce y la cantidad de trabajadores a contratar.
- **Autorización personal e intransferible:** Se mantiene que la autorización es personal y no puede cederse.
- **Actividades no permitidas:** En ambos, las actividades prohibidas son las previstas en legislación específica.

Seguridad social

- **Régimen especial para el titular y régimen general para los contratados:** Idéntico en ambos textos.
- **Maternidad** regida por disposición normativa específica, igual en ambos.

Ayuda familiar

- En ambos se permite la ayuda del cónyuge o familiares hasta el **segundo grado de consanguinidad o afinidad**, entendida como colaboración puntual, **no habitual ni continuada** (Art. 7 en ambas normas).

Oficinas de Trámites

- En ambos la Oficina se encarga de brindar información, recepcionar/aprobar solicitudes, y tramitar traslados, suspensiones y cancelaciones.
- Mismas sedes: oficinas de Trámites y Empleo municipales y las unidades de Servicios y Trámites.
- Para transporte se requiere licencia del Ministerio de Transporte en ambos Decretos.

Solicitud y acreditación

- Trámites: Carné de identidad, planilla de solicitud (con anexos) y documentos/permisos obligatorios.
- La autorización se acredita con certificación de aprobación, identificación fiscal y certificación de cuenta bancaria con propósito fiscal.

Arrendamiento

- Requisito de ser **propietario** del inmueble para arrendar; el representante tramita cuando el dueño delega.
- Obligaciones del arrendador de llevar Registro de Arrendatarios, informar al MININT cuando se arrienda a residentes en el exterior, etc.

Ejercicio de la actividad

- Lugares admitidos coinciden: domicilio/lugar arrendado, áreas autorizadas e itinerarios, y domicilio del cliente; además se añade el ejercicio **ambulatorio**.

- Excusa para no pedir autorización de arrendador cuando el local es del cónyuge o parientes hasta 2° grado.

Suspensión temporal y cancelación

- Causas de suspensión casi idénticas: incapacidad, embarazo/maternidad, movilizaciones, desastres, etc.
- Causas de cancelación muy similares: solicitud expresa, fallecimiento, sanción por contravención, incumplimiento tributario, impago de créditos, vencimiento de la suspensión sin reincorporación.

Aspectos que cambian / diferencias destacadas en ambos Decretos

1. Ámbito regulador y entidades que intervienen

- En el DL 90, la entidad reguladora mencionada es el Instituto que atiende el TCP; el DL 90 parece más restringido a TCP.
- El DL 133 introduce un escenario más amplio de actores económicos no estatales: menciona micro, pequeñas y medianas empresas, empresas privadas con más de 100 trabajadores y cooperativas, con el Instituto Nacional de Actores Económicos No Estatales articulando creación/fusión/extinción de todas estas formas. Se integra el TCP en un sistema más amplio de actores no estatales.

2. Obligaciones del titular como empleador (seguridad de los contratados, contribución especial, retenciones, etc.) aparecen desarrolladas en el DL 90 en el Art. 29, mientras en el DL 133 el foco se reorienta hacia la regulación general y la participación sindical de los contratados.

3. Ausencias y representación

- DL 90: el trabajador puede recibir ayuda del cónyuge/familiares.
- DL 133: mantiene la ayuda familiar pero además detalla designación de representante cuando el titular se ausenta (gestión propia, enfermedad, vacaciones, salida al exterior hasta 3 meses), algo que el DL 90 regula de forma más acotada.

4. Especificidad en arrendamiento a terceros

- DL 90: se arrienda a personas naturales, MiPymes privadas y cooperativas no agropecuarias.
- DL 133: amplía los sujetos arrendatarios a MiPymes, empresas privadas con más de 100 trabajadores y cooperativas. Esto refleja la aparición de la nueva figura empresarial en el DL 133.

5. Procedimiento de cancelación / comunicación

- Pequeñas variaciones en plazos y destinatarios (p. ej., plazos de notificación a tributación y banco).

Elaborado por:

Grupo de Gestión Documental y RH.

VALUARTE

2 de septiembre 2026